



NOVEDADES EN DELITOS ECONÓMICOS

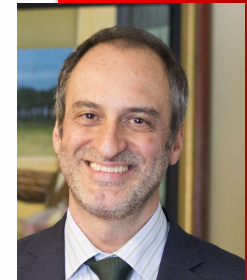


1

Siete preguntas sobre el delito de blanqueo: la responsabilidad de los sujetos no obligados por la Ley de prevención del blanqueo, el ámbito de la responsabilidad de las personas jurídicas, el autoblanqueo y otras cuestiones

El blanqueo de capitales es quizás, junto con los delitos de corrupción, el tema penal de moda. No hay imputación de delito económico - o, en general, de delito que genere beneficios importantes - que no venga acompañada por la atribución de un delito de blanqueo. Esta expansión del blanqueo viene empujada por un tipo penal cada vez más extenso que, en parte por difuso, en parte por escasamente garantista, genera muchos interrogantes de interpretación y aplicación.

Estos interrogantes son los que se van a abordar en la ponencia: ¿qué es blanquear?. ¿por qué es malo el blanqueo?. ¿es el del 301.1 CP un tipo de aislamiento o solo un tipo de ocultación?. ¿es el tipo imprudente un tipo especial?. ¿en qué casos es responsable la persona jurídica?. ¿responde penalmente el abogado que cobra sus honorarios con dinero de origen delictivo?. ¿cabe blanquear la cuota defraudada a la Hacienda Pública?



JUAN ANTONIO LASCURAÍN SÁNCHEZ

Catedrático de Derecho Penal de la Universidad Autónoma de Madrid. Investigador del Instituto de Criminología y Derecho Penal Económico de la Universidad de Friburgo (Alemania) durante el curso 1987/88 (Beca DAAD). Fue Letrado del Tribunal Constitucional en dos etapas, de 1994 a 1998 y, como Letrado adscrito a la Presidencia, de 2004 a 2009. *Of Counsel* del bufete Baker Mackenzie.

El delito de administración desleal, desde 2015: nuevos supuestos típicos (pagos ilícitos, gastos de gestión discrecionales, fijación de remuneraciones y otros)

La L.O. 1/2015, de 30 de marzo, llevó a cabo una profunda reforma en el delito de administración desleal de patrimonios ajenos, pasando de ser uno de los delitos societarios, a encontrar una tipificación autónoma en el nuevo artículo 252 del Texto punitivo, junto al delito de apropiación indebida del artículo 253 Cp.

Se tratará de perfilar en el marco de nuestra intervención el ámbito de protección de este nuevo delito de administración desleal de patrimonios ajenos y su delimitación con el delito de apropiación indebida.

Se acometerá la tarea de concretar el ámbito típico de la genérica acción de infracción de las facultades de administración del patrimonio ajeno, excediéndose en su ejercicio y causando un perjuicio en el administrado.

Finalmente, se procederá asimismo a una revisión de la doctrina jurisprudencial de nuestros Tribunales, fundamentalmente, la recaída tras la reforma de 2015, y al análisis de las situaciones fenomenológicas que más frecuentemente son subsumidas en el delito de Administración desleal, como por ejemplo, el uso abusivo de tarjetas de empresa, el incremento de salarios o de indemnizaciones en caso de cese en la administración, el uso privativo de bienes del administrado que no estén conectados con el cargo de administrador, la suscripción de avales o de hipotecas a beneficio del administrador pero con cargo a bienes del administrado, la suscripción de seguros o servicios profesionales para el administrador o el pago de comisiones o de servicios a terceros superiores al valor real del mercado.



JESÚS MARTÍNEZ RUIZ

Profesor de Derecho Penal de la Universidad de Granada. Doctor en Derecho. Abogado del ICAGR. Profesor colaborador del Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología

3

La nueva regulación de los delitos de abuso del mercado, insider trading y corrupción entre particulares tras la Ley Orgánica 1/2019

La reforma de los delitos de insider trading y manipulación de mercado operada por la reforma de 2019 supone un antes y un después en la conformación de estos tipos penales. La Directiva de la UE que ha sido transpuesta por el legislador español supone una auténtica vuelta de tuerca en cuanto que su finalidad primordial es incrementar la respuesta penal a este tipo de conductas. Se ha creado un auténtico Derecho penal bursátil europeo, que deberá ser puesto en práctica por jueces y fiscales, conjuntamente con las autoridades del mercado de valores.

Los cambios introducidos por la reforma son numerosos y todos conducen a una ampliación de la esfera de responsabilidad penal: se ha ampliado el número de sujetos activos, se ha limitado la importancia del sistema de cuantía como rasgo delimitador entre responsabilidad penal y administrativa, se ha perfilado la conducta típica del delito de manipulación de mercado, incluyendo nuevos ámbitos como la manipulación de índices de referencia como respuesta al escándalo del Libor.



ADÁN NIETO MARTÍN

Catedrático de Derecho Penal de la Universidad de Castilla la Mancha, de cuyo instituto de Derecho Penal Europeo e Internacional es subdirector. Consultor en González Franco Abogados. Fue becario de la Fundación Alexander von Humboldt. Ha realizado estancias de investigación en las Universidades de Freiburg, Tübingen y Cambridge. Ha sido profesor invitado en la Facultad de Jurisprudencia de Módena. Miembro fundador de European Criminal Policy Initiative y del Grupo de Política Legislativa. Dirige el Curso de especialista en cumplimiento normativo de la Universidad de Castilla la Mancha. Especialista en Derecho Penal Económico y Compliance, ámbitos en los que cuenta con numerosas publicaciones.

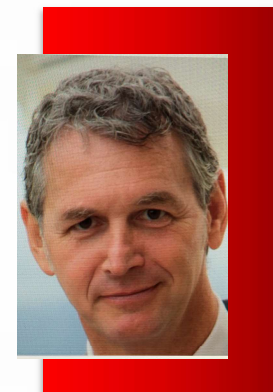
Delitos Fiscales:

a) La Ley Orgánica 1/2019

b) Nuevas tendencias jurisprudenciales en la incriminación de los asesores fiscales

En esta Jornada se analizarán las últimas reformas que han experimentados los delitos fiscales en lo que concierne al aumento-disminución de cuotas, los plazos de prescripción, la modificación de las conductas típicas, la discusión sobre el contenido y alcance de la regularización tributaria, la liquidación de cuotas, el tratamiento de los fraudes a los presupuestos de la Unión Europea.

Se prestará especial atención a la distinción fraude de ley-simulación y al tratamiento penal de los asesores fiscales en su posible consideración como autores y no partícipes en el delito a través de su consideración de autores mediatos y administradores de hecho.



NORBERTO J. DE LA MATA BARRANCO

Catedrático de Derecho Penal, especialista en delincuencia socioeconómica, delincuencia ambiental, delitos contra la administración, derecho penal europeo y principios y garantías penales. Vicedecano Coordinador de la Facultad de Derecho, sección Bizkaia, de la UPV/EHU. Miembro del Grupo consolidado de investigación del Gobierno Vasco en Ciencias Criminológicas. Miembro de la Asociación Internacional de Derecho Penal. Responsable de la Junta Directiva del Grupo español de Estudios de Política Criminal. Abogado del ICABizkaia.

Información e inscripciones:

Lugar:

Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia
Rampas de Uribitarte, 3 – 3ª planta (sala rosa)
48001 Bilbao

Horario: De 16.00 a 18.00 h

Información:

Tel. 94 435 62 07
Email: epj@icasv-bilbao.com

Número de plazas limitado: 55

Coordinador: Norberto J. de la Mata

Derechos de inscripción:

4 sesiones:

80 € abogados/as ICABizkaia
120 € otros profesionales

Sesiones individuales:

25 € abogados/as ICABizkaia
50 € otros profesionales

Para inscribirse pinche aquí

